

perdidos que se expone en esta sea el que se
ne señalados en el Arancel. La Comp^a mayor
contra de la Justificación de V. se dignara condonar
por en esta Vniversidad Duplida por ser conuiniencia
asus. Vtas. intencionas. y reducirlos en beneficias
y publicas del Comun y a los pobres pescadores, lo qual
tienen el dolor de no haver podido abrasar el par-
ticular de gracia entoso y por esto como lo han he-
cho en las demas condiciones conformandose con la bolun-
tad de V. unicamente por complacencia y darla una
prueba conctante del respeto y Veneracion que la
profua, y espera de su bondad que dara todas las
ordenes y disposiciones convenientes para que se
efectue la transacion. facilitandole el documento
autorizado que corresponde a fin de que el premio
pueda repararse al recurso que tiene echo a la
R^a Persona. Mientras se presentan otras oca-
siones de acreditar a V. la Comp^a mayor su reco-
nocimiento ruega a Dios por el engrandecimien-
to y felicidad de V. Cartagena 30 de Abril de
1782.

En el P^o de Abril
Apoderado

Jonacio Laxcia
Apoderado

Simon de Escobar
Apoderado

